

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33767 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Mozos de Laboratorio.

Habiéndose autorizado la convocatoria de cuatro plazas, tres de ellas por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 13 de noviembre de 1981, y una por acuerdo de 26 de junio de 1982, de la escala de Mozos de Laboratorio, y establecido que la provisión de dichas plazas se realizará mediante la celebración de las oportunas pruebas selectivas, de conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo que determina el artículo 6.º, 2, d), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto 1.º establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 20 de junio de 1978, se resuelve cubrir estas plazas de Mozos de Laboratorio de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan cuatro plazas de Mozos de Laboratorio, tres con destino en Madrid y una con destino en los servicios periféricos

segunda.—Las características de estas plazas son:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía y demás disposiciones modificativas o complementarias de las mismas.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen, de acuerdo con el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, antes citado y no podrán simultanear otra de la Administración Local.

Tercera.—La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Operaciones aritméticas elementales, consistentes en resolver los problemas facilitados por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora para su resolución.

c) Un ejercicio práctico sobre manejo de botellas de inversión, lectura de termómetros, manejo de batitermógrafos, tratamiento y limpieza de material de vidrio.

Cuarta.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad (Educación General Básica).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos mediante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

Deberán asimismo comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.º, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo cons-

tar en las solicitudes, en este caso, el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurará los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Un Oceanógrafo del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante de la Subsecretaría de Pesca.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrados las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público.

El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

Novena.—Los ejercicios serán puntuados por los miembros del Tribunal cada uno de ellos, asignando de cero a 10 puntos. La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para pasar cada uno de los ejercicios obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación total será la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los ejercicios teórico prácticos.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedían en número las plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de Escolaridad (Educación General Básica).
- Declaración bajo su responsabilidad en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Así como los acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por medio de cualquier prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso el Director del Instituto Español de Oceanografía, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director, Miguel Oliver.

ADMINISTRACION LOCAL

33768 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Torrelavega, referente a las pruebas selectivas para proveer dos plazas de Peritos o Ingenieros Técnicos (C. M. P. 16 de noviembre de 1982).

1. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de septiembre de 1982, para proveer en propiedad dos plazas de Peritos o Ingenieros Técnicos, la misma se eleva a definitiva.

2. Tribunal calificador. La composición del Tribunal calificador, según la base 6.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Don Manuel Teira Fernández, Alcalde-Presidente y como suplente, don José Ramón Lago Freire.

Vocales:

Don Juan Manuel Gómez Poncela, como titular y don José Antonio Gurruchaga Ruiz, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Belarmino García García, como titular y don Juan Domínguez Medina, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Domingo Fernández González como titular, y don José María Vierna Hazas, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, don José Luis Gil Díaz, como titular, y don Agustín Sampedro Díaz, como Jefes del Servicio Municipal.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, como titular y don Luis Pérez-Carral Llerena, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 27 de enero de 1983, y hora de las diez en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento señalándose que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar de la publicación.

De conformidad con el artículo 297, del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concorra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 20 de noviembre de 1982.—El Alcalde.—20.240-E.

33769 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1982, de la Diputación Provincial de Jaén, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Perito Industrial.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre de una plaza de Perito Industrial de esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 y 28 de octubre de 1982, respectivamente, se hace público lo siguiente:

Primero.—Se eleva a definitiva dicha lista de aspirantes.

Segundo.—El Tribunal, de acuerdo con la base 5.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Don Leocadio Marín Rodríguez; suplente, don Francisco García Vico.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don Mariano Monzón de Aragón; suplente, don Santiago Martín Aguilera.

Por la Jefatura del Servicio: Titular, don Juan Antonio Zea Carrillo; suplente, don Manuel Aranda Bendón.

Representante del Colegio Oficial: Titular, don Juan Jiménez Rojas; suplente, don Luis Gea Cobo.

Funcionario de Carrera de la Corporación: Titular, don Juan Moreno Guzmán; suplente, don Florencio Aspás Graña.

Secretario: Don Angel Cifuentes Calzado; suplente, don Antonio Pérez Luque.

Contra la composición de este Tribunal, puede interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se fija para el día 24 de enero de 1983, lunes, a las diez horas, en el Palacio Provincial, debiendo presentarse los aspirantes provistos del documento nacional de identidad.

Jaén, 26 de noviembre de 1982.—El Secretario general.—Visto bueno, el Presidente.—20.215-E.

33770 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, de la Diputación Provincial de Alicante, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial, clase Técnico Superior, Ingeniero auxiliar.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 285, de 14 de diciembre de 1982, se publica la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, clase Técnico Superior, Ingeniero auxiliar, de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición todos los españoles mayores de dieciocho años que estén en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reúnan las demás condiciones que en la convocatoria se reseñan.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.